

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:30/03/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120170018500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MARIO ARTURO CARDONA URIBE	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -REANUDAR la presente ejecución respecto del demandado José Antonio Calle Forero, por lo expuesto. -REQUERIR a las partes para que aporten el avalúo actualizado de los inmuebles cautelados en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.	14/03/2023		1
76001310300120180007400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GUSTAVO RUEDA ACOSTA Y/O	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - RELEVAR del cargo de perito evaluador al señor HERNED IDARRAGA ESCANDON. -DESIGNAR como perito evaluador de los establecimientos de comercio secuestrados en diligencia llevada a cabo el 13/0/2019, al señor ANTHONY HALLIDAY BERÓN. La gestión encomendada deberá cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 226 del C.G.P. Se concederá 5 días a partir de la notificación para que se pronuncie respecto de la aceptación del cargo. Luego tendrá 15 días hábiles para proceder con la experticia. - ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se realice la comunicación correspondiente.	15/03/2023		1
76001310300120180007400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GUSTAVO RUEDA ACOSTA Y/O	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - SOLICITAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: LIBRAR la comunicación correspondiente. -INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.	14/03/2023		1
76001310300120210000900	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	PAULA ANDREA ORTIZ ARDILA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace al abogado ARTURO ESPINOSA LOZANO, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	15/03/2023		1
76001310300620170012700	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	DORIAN ANDREA LOPEZ GONZALEZ	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a	15/03/2023		1

				Bancoomeva S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.			
76001310300620170025700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GUILLERMO GOMEZ GOMEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado: Guillermo Gómez Gómez, en la entidad financiera Banco Itaú S.A. Límitese el embargo a la suma de \$175.752.127 M/CTE. Librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	14/03/2023		2
76001310300719990020700	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOMEVA	MIREYA RAYO MURILLO	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE a la abogada RUBY CONSTANZA RIVERA G., como apoderada judicial de la ejecutante. -NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, por lo expuesto. -REQUERIR a las partes para que aporten el avalúo actualizado del inmueble cautelado en el asunto referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.	15/03/2023		1
76001310300720190003500	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DIEGO FERNANDO VALENCIA	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Ana Luz Escobar Lozano del Tribunal Superior de la Sala Civil, quien mediante providencia de fecha 7 de diciembre de 2022, resolvió confirmar el auto # 1359 del 21 de julio del mismo año, proferido en el asunto referenciado. En consecuencia, incorpórese al resto del expediente el cuaderno remitido donde constan las actuaciones surtidas en segunda instancia. -ORDENAR a la oficina de apoyo DÉ CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 5 del auto # 1359 del 21 de julio del 2022.	15/03/2023		1
76001310300720200017600	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	VLADIMIR CORDOBA VIVAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$259.074.440, al 31 de mayo de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	14/03/2023		1
76001310300820190009800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE al abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ, como apoderado judicial del demandado Oscar Orlando Tuquerres Paz. -ORDENAR a la oficina de apoyo REMITIR al abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ el link del expediente digital del proceso, para los fines pertinentes.	23/03/2023		1
76001310300820190009800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA	OSCAR ORLANDO TUQUERRES PAZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$271.916.994,86, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante, 19 de agosto de 2022 y a cargo de la parte demandada. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$120.000, a favor de e la Sociedad Mejía y	23/03/2023		1

				Asociados Abogados Especializados S.A.S. como pago de gastos de asistencia al señor secuestre ordenados en la diligencia de secuestro.			
76001310301120180013600	Ejecutivo Singular	SERVIFIN S.A.	SOCIEDAD MEDI FARMA DE LA COSTA S.A.S	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá D.C., informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de los demandados: MEDIFARMA DE LA COSTA S.A.S. y EDWIN BOLAÑO GARCÍA, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada en tal sentido. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 11001400301620220074000.	14/03/2023		1
76001310301120190007600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	VICTOR MARIO ROJAS	Auto decide sobre avalúo OBS. -ABSTENERSE de correr traslado al avalúo comercial aportado por la parte ejecutante, atendiendo a las consideraciones expuestas.	23/03/2023		1
76001310301420210004600	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO JOSE VILLADA ARIAS	MARIA ADELA TORRES	Auto decide sobre avalúo OBS. -REQUERIR al perito evaluador LEONARDO SALAZAR AYA, para que en un término no superior a los 05 DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva complementar su informe pericial, atendiendo a las observaciones expuestas en la parte motiva de este proveído. Adviértase al prenombrado que de no acatarse lo dispuesto en el término descrito, el despacho se abstendrá de tener en cuenta el informe presentado. Oficiese. Cumplido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.	27/03/2023		1
76001310301520150010600	Ejecutivo Mixto	GUILLERMO DIAZ DIAZ Cesionario	ALTAMAR LTDA	Auto decide sobre citación a terceros OBS. -Poner en conocimiento de las partes interesadas el fallecimiento de la demandada SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA (Q.E.P D.). -REQUERIR a los extremos intervinientes en la Litis, para que, en un término no superior a los 10 DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, manifiesten al despacho si tienen conocimiento de que se haya iniciado proceso de sucesión respecto de los haberes de la demandada SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA (Q.E.P.D.) y/o informen sobre la existencia de cónyuge, herederos o albacea con los cuales se continúe eventualmente el proceso. Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente. -ACEPTAR la renuncia del poder que hacen los abogados CAROLINA GALLEGO y LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, REQUERIR al extremo ejecutado para que se sirva designar nuevo apoderado judicial.	27/03/2023		1
76001310301520150010600	Ejecutivo Mixto	GUILLERMO DIAZ DIAZ Cesionario	ALTAMAR LTDA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de 3 DÍAS, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que emitan las manifestaciones que consideren pertinentes, de las observaciones contenidas en los documentos obrantes a ID 64 y 67 del cuaderno principal del expediente digital.	27/03/2023		1
76001310301920180011000	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	ANDRES BERNARDO URIBE	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR al demandante BANCOOMEVA S.A., el pago del Arancel Judicial generado en este proceso, por la suma de \$1.670.268,34. El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes del CSJARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS -	14/03/2023		1

				CUN - Convenio No. 13472 - Número de cuenta 3-0820-000632-5; igualmente, vencido el termino dispuesto para ello, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.		
76001310301920210007900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA	FERNANDO ROCHA OVALLE	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado: FERNANDO ROCHA OVALLE, en la entidad financiera Banco Itaú S.A. Límitese el embargo a la suma de \$349.229.982 M/CTE. Librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	14/03/2023	1

Numero de registros:18

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 30/03/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)